



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2023-00171-00
DEMANDANTE:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA. NIT. # 860003020-1
DEMANDADO:	DAYANA PAOLA PARRA DÍAZ. CC. # 1.065.996.879

Por reunir la demanda los requisitos legales exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso., el juzgado;

R E S U E L V E:

1.- Librar orden de pago a favor de BANCO BBVA COLOMBIA S.A., en contra de DAYANA PAOLA PARRA DÍAZ, para que el segundo pague al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

a) CAPITAL: Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE (\$ 58.390.321), por concepto de capital vencido de las obligaciones # 09735000372576, 9602353905 y 9600044654, contenidas en el pagare único.

b) Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la pretensión del literal anterior, la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M.CTE. (\$6.291.969), liquidados desde el 08 de septiembre de 2022 al 09 de marzo de 2023.

c) Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del literal (a), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 10 de marzo de 2023 y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la obligación.

2- COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago en la forma establecida en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

4.- Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

5.- Reconózcase personería jurídica al abogado ORLANDO FERNÁNDEZ GUERRERO, como apoderado judicial de la parte demandante con las mismas facultades conferidas por en el poder.

6.- Téngase a la estudiante de derecho ANDREA SMITH BARRAGAN MANCERA, identificada con cedula de ciudadanía # 1.000.941.473, como dependiente judicial del abogado ORLANDO FERNÁNDEZ GUERRERO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

LUCALI

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f3334f18fddf14a635daf801c1a00487c741b20e25d6730edd96d6a0818ba96**

Documento generado en 11/05/2023 04:27:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>